

Fianzas GOO para Contratos Privados

Fianzas GOO para Contratos Privados - Condiciones Generales

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES

- a. **Certificado de Garantía de la fianza GOO (Certificado de la Fianza)**, documento que forma parte de la fianza GOO, mediante el cual la empresa materializa frente al acreedor, la garantía resultante de la fianza GOO, de conformidad con las disposiciones legales aplicables o las estipulaciones contractuales cuyo cumplimiento se garantiza. Este documento es entregado al acreedor y contiene la información específica sobre las condiciones de afianzamiento, conforme a los requerimientos de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Para efectos comerciales el Certificado de la Garantía de la fianza GOO, también, se denominará Carta Fianza.
- b. **Fiador: empresa de seguros que se obliga frente al acreedor a cumplir una determinada prestación, en garantía de una obligación ajena, si esta no es cumplida por el deudor. En este caso, Crecer Seguros**
- c. **Fianza que garantiza otras obligaciones (Fianzas GOO): fianza emitida por el fiador donde se garantiza una obligación diferente a la obligación de pago asociada a eventos de riesgo de crédito. Forman parte de las Fianzas GOO, las condiciones generales, particulares, resumen informativo, así como, el Certificado antes definido, y los documentos que contienen declaraciones efectuadas por el contratante con ocasión de la contratación de la referida fianza.**
- d. **Partes que configuran directamente las Fianzas GOO:**
 - **Crecer Seguros**, es la compañía de seguros que otorga el certificado de la fianza con sujeción a los términos y condiciones de la Fianza. Es el Fiador, el que emite la Fianza y a cambio cobra una prima, la que se compromete a indemnizar al Acreedor en caso de incumplimiento del tomador.
 - **Acreedor:** persona natural, persona o ente jurídico a favor de quien se emite la fianza que garantiza obligaciones crediticias u otras obligaciones. Puede ser el contratante de la obra, el estado, según sea el caso de la Fianza contratada, en definitiva, es el Beneficiario de la fianza prevista. Es el que la ejecuta y recibe la suma asegurada en caso de incumplimiento del tomador.
 - **Deudor:** persona natural o jurídica y/o ente jurídico que ordena a Crecer Seguros emitir la fianza que garantiza obligaciones crediticias u otras obligaciones, a favor del acreedor. Paga la prima y cumple con las obligaciones, legales o contractuales.
- e. **Monto Garantizado**, monto máximo garantizado por la fianza. Es la suma, importe o monto de la Fianza constituida a favor del Beneficiario o Asegurado,

según se estipula en las Condiciones Particulares de la presente Fianza y deberá entenderse como el límite máximo de indemnización en caso de siniestro y que no está sujeta a ninguna clase de reajuste o incremento por depreciación monetaria o cualquier otra causa.

- f. **Monto ejecutado:** monto por el que se ejecuta la fianza y que es pagado por Crecer Seguros al Acreedor.
- g. **Prima Comercial:** incluye la prima pura de riesgo, los cargos de evaluación, administración, emisión, producción y redistribución del riesgo (coaseguro y reaseguro), cargos por la intermediación de corredores de seguros, y el beneficio comercial de la empresa. El costo de la prima puede expresarse como monto fijo o un valor porcentual. Es el costo del Riesgo asegurado.
- h. **Siniestro:** en las Fianzas GOO, el Acreedor podrá ejecutar la Fianza (Certificado de la Fianza) una vez que se haya determinado y comprobado el incumplimiento de la obligación afianzada por parte del Deudor, de acuerdo con las condiciones que se hubieran establecido en esta. La ejecución es de realización automática a solo requerimiento del Beneficiario o Asegurado (pago inmediato en 72 horas) de haber sido requerida esta notarialmente, en cuyo caso no deben contener condiciones o requisitos previos para que proceda el pago, en la respectiva Fianza..

ARTÍCULO 2.- ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES DE LAS FIANZAS GOO.

Crecer Seguros y el Deudor se someten a las condiciones y términos de estas Fianzas GOO, a sus condiciones Generales, condiciones Particulares y Solicitud del producto, a las condiciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento, a la Ley General de Aduanas y su reglamento, Código Civil y demás normas o disposiciones conexas. Supletoriamente se aplicarán las normas dictadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y las disposiciones contenidas en la ley del contrato de Seguro y cualquier otra disposición legal sobre la materia.

ARTÍCULO 3.- OBJETO AFIANZADO.

Crecer Seguros garantiza al Acreedor el fiel cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales contraídas por parte el Deudor de las Fianzas GOO, hasta el límite señalado como monto garantizado, indicada en las condiciones particulares y en el Certificado de la Fianza, siendo esta fianza, incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento del Acreedor o Beneficiario.

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIONES DEL TOMADOR O CONTRATANTE DE LA FIANZA.

Luego de emitidas las Fianzas GOO y el Certificado de la Fianza, el Deudor se obliga a cumplir lo siguiente:

- Remitir por escrito información a Crecer Seguros sobre cualquier circunstancia que pueda agravar el riesgo o cualquier incidencia que pueda impedir o entorpecer el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

- Declarar a Crecer Seguros otros seguros que tuviese contratados al tiempo de presentar su solicitud de Fianzas GOO sobre el mismo interés y el mismo riesgo a ser Deudor; así como a informar los que contrate en el futuro y las modificaciones que dichos seguros experimenten.
- Presentar periódicamente o a solicitud de Crecer Seguros información de sus Estados Financieros, así como las valorizaciones y el cronograma comparativo de avance de obra actualizado, de acuerdo al contrato de obra principal, así como cualquier otra información relevante del riesgo asegurado.
- Gestionar ante el Beneficiario o Acreedor la devolución del Certificado de la Fianza luego de concluidas las obligaciones a su cargo y que son objeto de la fianza.

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA DE LA FIANZA.

La cobertura de la presente fianza se inicia con la emisión de las Fianzas GOO por Crecer Seguros y cubre los riesgos que ocurran durante la vigencia del contrato indicada en las condiciones particulares y en el Certificado de la Fianza.

Toda obligación de Crecer Seguros con respecto a estas Fianzas GOO cesará a los quince (15) días calendario del vencimiento de la misma. Cualquier acción contra Crecer Seguros para ser válida deberá ser comunicada formalmente dentro del plazo citado, en concordancia con el artículo 1898 del Código Civil.

ARTÍCULO 6.- RENOVACIÓN DE LA FIANZA.

El contrato de Fianzas GOO podrá renovarse a solicitud del Deudor de la fianza y/o del Acreedor (Beneficiario), en las mismas condiciones vigentes del periodo anterior o con cambios que el tomador o contratante desee incorporar, para lo cual, se deberá presentar una solicitud de renovación a Crecer Seguros, a través de cualquiera de los medios puestos a su disposición que lo permitan, en un plazo no menor a quince (15) días calendarios antes del fin de la vigencia establecido en las Condiciones Particulares. para evaluación de Crecer Seguros y posterior aceptación por parte del Deudor, de los cambios que correspondan, para la renovación. Crecer Seguros informará al Acreedor de la renovación en el plazo de diez (10) de requerida la renovación.

Cuando Crecer Seguros considere necesario incorporar modificaciones en la renovación del contrato deberá cursar aviso por escrito al Tomador o Contratante del Seguro detallando las modificaciones en caracteres destacados, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días calendarios previos al vencimiento del contrato. El Deudor tendrá un plazo de treinta (30) días calendarios previos a la fecha de vencimiento del contrato para manifestar su rechazo a la propuesta, caso contrario se entenderán aceptadas las nuevas condiciones presentadas por Crecer Seguros.

La renovación será emitida y entregada al Deudor dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas previo a su vencimiento, salvo requerimiento expreso del Acreedor (Beneficiario) solicitando que el Deudor sea quien presente la renovación.

Si el Acreedor solicita la renovación dentro del plazo legal, Crecer Seguros remitirá el original de la renovación directamente al Acreedor, informando de tal hecho al Deudor por escrito, remitiéndole copia del Certificado de la Fianza renovada.

ARTÍCULO 7.- PAGO DE LA PRIMA.

El pago de la prima de estas Fianzas GOO será responsabilidad del Deudor. **Su falta de pago no afectará la validez y eficacia de la fianza emitida y, en consecuencia, no afectará los derechos del Acreedor frente a Crecer Seguros.**

ARTÍCULO 8.- CONTRAGARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL DEUDOR Y REEMBOLSO DE PAGOS EFECTUADOS.

El Deudor de estas Fianzas GOO, simultáneamente a la suscripción de esta fianza, deberá constituir a favor de Crecer Seguros la contragarantía exigida por esta última, en los términos y condiciones que el bien o bienes requieran según el marco jurídico vigente.

Las Contragarantías constituidas por el Deudor y/o su garante a favor de Crecer Seguros mantendrá su vigencia hasta la devolución física del Certificado de la Fianza emitido a favor del Acreedor y se compruebe que no exista ninguna obligación y/o responsabilidad de cualquier naturaleza para Crecer Seguros. Verificada la no existencia de responsabilidad se procederá a solicitud del Deudor mediante comunicación escrita enviada al domicilio o correo electrónico de Crecer Seguros, a devolver las garantías constituidas previa deducción de los importes adeudados a Crecer Seguros por cualquier concepto. Las garantías no generaran intereses de ningún tipo para el titular de la garantía, es decir el Deudor.

El reembolso de los pagos efectuados por Crecer Seguros al Acreedor en virtud de la presente fianza, deberá ser efectuada en su totalidad por el Deudor en un plazo máximo de diez (10) días calendario, a partir de la fecha en que Crecer Seguros hubiere honrado el Monto Ejecutado de estas Fianzas GOO al Acreedor, devengándose a su favor intereses compensatorios más intereses moratorios a las tasas máximas permitidas según la Circular No. 021-2007-BCRP o la norma que la modifique, complemente o reemplace en el tiempo.

De no recibirse el respectivo reembolso en el plazo establecido, Crecer Seguros procederá a la ejecución de las contragarantías otorgadas por el Deudor y su garante. Estas Fianzas GOO, así como los documentos que acrediten el pago de la indemnización al Acreedor, constituyen título suficiente para demandar su reembolso por la vía ejecutiva al Deudor y su garante.

Realizado el pago de los derechos y excepciones que correspondían al Deudor frente al Acreedor, no serán éstos oponibles a Crecer Seguros, por lo cual no afectarán la obligación del reembolso del Deudor y su garante.

ARTÍCULO 9.- PLAZO DETERMINADO.

El siniestro quedará configurado por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales del Deudor frente al Acreedor y que hayan sido afianzadas por estas Fianzas GOO y que generen el derecho de este último a la indemnización hasta por un monto no superior al monto máximo cubierto, es decir el monto garantizado.

El Acreedor deberá informar a Crecer Seguros por conducto notarial la ocurrencia del siniestro en el plazo máximo e improrrogable de hasta quince (15) días calendarios posteriores a la fecha del vencimiento de estas Fianzas GOO.

Si las Fianzas GOO son emitidas a favor de alguna entidad que se encuentre sujeta a un régimen particular, ya sea como deudor o acreedor, las modalidades y condiciones pactadas deben observar la normatividad vigente aplicable a la obligación materia de la garantía. En ese sentido, en las Condiciones Particulares y en el Certificado la Fianza se detallan las normas aplicables a la que las partes se someten para su emisión, renovación, ejecución y pago de la fianza.

En caso de no estar sujeto a un régimen particular, el siniestro quedará configurado por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales del Deudor frente al Acreedor y que hayan sido afianzadas por estas Fianzas GOO y que generen el derecho de este último a la indemnización hasta por un monto no superior al monto garantizado.

ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECLAMO DE SINIESTROS.

En caso de siniestro, Crecer Seguros deberá indemnizar al Acreedor por simple mérito del requerimiento notarial o judicial de la obligación afianzada. En este caso, el Deudor no podrá oponer a Crecer Seguros ninguna excepción relativa al pago de esta indemnización, aunque el Acreedor no cumpla con los procedimientos administrativos o legales que correspondan.

El Acreedor deberá probar los daños para que proceda la indemnización debida por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales afianzadas, siempre que haya sido señalado en el Certificado de la Fianza que forma parte de la presente fianza.

En caso de que la solicitud de cobertura sea rechazada, Crecer Seguros comunicará su decisión por escrito al Acreedor, según sea el caso, indicando los motivos del rechazo y adjuntando la información de sustento pertinente, dentro de los siete (7) días calendario contados desde la recepción de todos los antecedentes requeridos para la configuración del siniestro.

ARTÍCULO 11.- PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

El pago de la indemnización al Acreedor se realizará dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles posteriores a la ocurrencia del siniestro cubierto por estas Fianzas GOO.

ARTÍCULO 12.- IMPORTANCIA DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL DEUDOR.

La exactitud de las declaraciones constituye la base del contrato de estas Fianzas GOO. El Deudor estará obligado a declarar a Crecer Seguros, antes de la celebración del contrato, todos los hechos o circunstancias que conozca, que pudieran haber impedido la celebración de este contrato.

ARTÍCULO 13.- AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

El Deudor deberá notificar por escrito a Crecer Seguros los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado y que conlleven a un posible siniestro.

Conocida por Crecer Seguros la agravación del riesgo, está en su derecho requerir contragarantías adicionales al Deudor.

ARTÍCULO 14.- EXCLUSIONES.

No se presentan bajo el presente contrato.

ARTÍCULO 15.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes podrán recurrir a la vía judicial para la solución de las controversias que se originen en la ejecución del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, ocurrido el siniestro, las partes podrán pactar someter a Arbitraje de derecho toda discrepancia, controversia, reclamación o litigio entre Crecer Seguros y el Deudor y/o Acreedor de esta Fianza.

ARTÍCULO 16.- PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR RECLAMOS.

Los reclamos podrán ser presentados a Crecer Seguros, a través de alguno de los siguientes medios:

- (i) llamar a la Central Telefónica (01) 417-4400, seleccionar opción 9 y luego opción 2,
- (ii) enviar un correo electrónico a gestionalcliente@crecerseguros.pe
- (iii) acercarse personalmente a las oficinas de Crecer Seguros.

Para la atención de los reclamos, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

a. Individualizar al reclamante, indicando:

(i) si es una persona natural: nombre completo y número de Documento de Identidad; y, (ii) si es una persona jurídica: denominación / razón social y número de Registro Único de Contribuyente, así como nombre completo y número de Documento de Identidad del representante legal. En ambos casos, se deberá indicar: domicilio legal, correo electrónico y número de teléfono de contacto.

b. Indicar el número de la Garantía de la Fianza

c. Indicar el motivo del reclamo.

d. Presentar documentación sustentatoria de su reclamo, de ser necesario.

Ingresado el reclamo, el reclamante podrá solicitar información del estado de su reclamo personalmente.

- i. llamando a la Central Telefónica (01) 417-4400, seleccionar opción 9 y luego opción 2,
- ii. enviando un correo electrónico gestionalcliente@crecerseguros.pe; y/o,
- iii. enviando una carta o acercándose a las oficinas de Crecer Seguros.

El plazo para contestar el reclamo por parte de Crecer Seguros será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de su presentación a Crecer Seguros. De requerirse un plazo adicional, Crecer Seguros comunicará al reclamante las razones de la extensión de dicho plazo.

Si la respuesta de Crecer Seguros al reclamo presentado no fuera satisfactoria para el reclamante, éste podrá solicitar una reconsideración con información adicional que considere pertinente, o acudir a las siguientes instancias para presentar reclamos y/o denuncias:

A. Defensoría del Asegurado:

En tanto el monto del siniestro no supere los US\$ 50,000.00, el Contratante y/o Asegurado puede recurrir a la Defensoría del Asegurado.

Dirección: Calle Amador Merino Reyna No. 307, Piso 9, San Isidro, Lima. Perú. Telefax: (01) 421-0614.

Página Web: www.defaseg.com.pe.

El Tomador o Contratante del Seguro y/o Beneficiario o Asegurado expresamente identificado en la Fianza tienen derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado para resolver las controversias que surjan entre él y Crecer Seguros, de acuerdo con los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado.

Cláusula de Defensa del Asegurado.

La presente cláusula establece el derecho del Tomador o Contratante del Seguro y/o Beneficiario o Asegurado, de acudir a la Defensoría del Asegurado para resolver las controversias que surjan con Crecer Seguros, de acuerdo con los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado.

El Tomador o Contratante del Seguro y/o Beneficiario o Asegurado podrá hacer uso de ella en caso de que no se encuentre conforme con la decisión de Crecer Seguros. Para tal efecto, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones específicas:

- i. La Defensoría del Asegurado está orientada a la protección de los derechos del Tomador o Contratante del Seguro y/o Beneficiario o Asegurado mediante la solución de controversias que estos últimos sometan para su pronunciamiento, dentro de su ámbito de competencia.
- ii. El procedimiento es voluntario y gratuito para el Tomador o Contratante del Seguro y/o Beneficiario o Asegurado.

- iii. Procede solo para atender reclamos formulados por asegurados, personas naturales y jurídicas, que no excedan el importe indicado como indemnización en el Reglamento de la Defensoría del Asegurado y siempre que se haya agotado la vía interna de atención de reclamos en Crecer Seguros.
- iv. El reclamo se debe presentar por escrito a la Defensoría del Asegurado dentro del plazo perentorio de dos (2) años, computados a partir del día siguiente de la notificación en que es denegada la pretensión por Crecer Seguros.
- v. La Defensoría del Asegurado resolverá en un plazo de treinta (30) días hábiles después de haber dado a ambas partes la posibilidad de ser escuchadas. La resolución no obliga al Tomador o Contratante del Seguro y/o Beneficiario o Asegurado ni limita su derecho a recurrir posteriormente al órgano jurisdiccional.
- vi. La resolución emitida es vinculante y obligatoria para Crecer Seguros cuando ésta es aceptada por el Tomador o Contratante del Seguro y/o Beneficiario o Asegurado en un plazo de sesenta (60) días hábiles de notificada.

B. Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones: Departamento de Servicios al Ciudadano.

Dirección: Avenida Dos de Mayo N° 1475, San Isidro, Lima. Teléfono: (0800) 10840 (línea gratuita). Página Web: www.sbs.gob.pe.

C. Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual: Dirección: Calle de la Prosa N° 104, San Borja, Lima - Perú.

Teléfono: (511) 224 7777. Página Web: www.indecopi.gob.pe.

ARTÍCULO 17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El Deudor de estas Fianzas GOO podrá resolver el presente contrato sin expresión de causa. En este caso, deberá devolver a Crecer Seguros el original del Certificado de la Fianza (Carta Fianza) emitido. Asimismo, este contrato quedará resuelto de pleno derecho antes del vencimiento de la Fianza, si el Deudor cumple con sus obligaciones garantizadas y devuelve el Certificado de la Fianza original emitido.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 1898 del Código Civil, Crecer seguros quedará libre de responsabilidad frente al Deudor y/o Acreedor, si éste no exige notarial o judicialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de vencimiento de la Fianza (expiración del plazo de vigencia), o en todo caso abandona la acción iniciada.

ARTÍCULO 18. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO.

El Deudor - Contratante de estas Fianzas GOO - tendrá derecho a terminar el contrato, sin expresión de causa, ni penalidad alguna, dentro de los quince (15) días siguientes de haber recibido la fianza, debiendo Crecer Seguros devolver el monto total de la prima recibida, dentro de los 30 días calendarios siguientes de

presentada la solicitud; siempre que no se haya utilizado ninguna de las coberturas y/o beneficios de la presente fianza. Este derecho se ejerce solicitando la cancelación del servicio de acuerdo con lo especificado en este contrato y devolviendo el Certificado de la Fianza (Carta Fianza) original emitido por Crecer Seguros, para tal fin podrá emplear los mismos mecanismos de forma, lugar y medios, por los cuales contrató.

ARTÍCULO 19. DERECHO DE SUBROGACIÓN.

Desde el momento en que Crecer Seguros ha pagado la indemnización, se subroga en los derechos que corresponden al Acreedor y/o Beneficiario contra los terceros responsables en razón del siniestro, hasta el monto de la indemnización pagada.

El Acreedor y/o Beneficiario son responsables de todo acto que perjudique a Crecer Seguros en el ejercicio del derecho a la subrogación y responden por cualquier acto, anterior o posterior a la ocurrencia del siniestro, que sea perjudicial para el ejercicio de los derechos y acciones de subrogación de Crecer Seguros.

ARTÍCULO 20.-DATOS PERSONALES

El Deudor autoriza de forma expresa a Crecer Seguros, el tratamiento de los datos personales proporcionados en la contratación del presente seguro (LOS DATOS), así como el uso de los mismos para fines comerciales, tales como el envío de publicidad y promociones de diferentes productos y/o servicios de seguros, financieros y demás que puedan resultar afines, inclusive a través de terceros nacionales y/o extranjeros, lo que podría significar el traslado de LOS DATOS fuera del país (flujo transfronterizo), pudiendo enviarle publicidad, comunicaciones e información relacionada a los asuntos antes mencionados, a través de sus diferentes canales; compartir, entregar, trasladar y/o transferir LOS DATOS a las empresas que conforman su grupo económico, proveedores y aliados estratégicos cuya relación se encuentra a su disposición en la página web www.crecerseguros.pe, así como, con sus socios comerciales, con la finalidad de que te ofrezcan sus productos y/o servicios, y adicionalmente puedan realizar campañas comerciales, trabajos estadísticos, análisis de mercado, servicios de recaudación, de custodia y/o almacenamiento, entre otros.

ARTÍCULO 21.-DOMICILIO Y COMUNICACIONES.

Para el presente contrato, Crecer Seguros y el Deudor de estas Fianzas GOO señalan como su domicilio, correo electrónico y número telefónico los que aparecen registrados en el Condicionado Particular y/o Solicitud de emisión de esta fianza, medios a través de los cuales se notificarán o harán llegar válidamente todos los avisos y comunicaciones entre las partes. Las comunicaciones mediante llamada telefónica serán posibles, salvo que la ley establezca expresamente que la comunicación deba realizarse por escrito.

Si el Deudor cambiare de domicilio, deberá comunicar tal hecho a Crecer Seguros por escrito con la finalidad de tomar las medidas correspondientes.